

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que revisado el proceso, se advierte que en el archivo digital No.18, la apoderada de la parte accionada, informó que el número de contacto del señor Jorge Ignacio Ramírez Gutiérrez a quien informo como propietario del inmueble donde ejercen la actividad comercial, es el abonado 3155183743, al que establecí contacto en el día de ayer 21 de febrero de 2022, a las 10:27 de la mañana, y me contestó el señor Jorge Ignacio Ramírez Gutiérrez, informándome que el correo electrónico enunciado por la abogada de la accionada es erróneo, siendo el correcto la dirección electrónica bosqueeds@hotmail.com. A Despacho para resolver.

DIANA MARCELA CHARRIS GARZÓN
Escribiente

ASUNTO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
ACCIONADO	MERCADERIA S.A.S.
VINCULADOS	MORA BY IU S.A.S. LUIS ENRIQUE SERNA QUINTERO JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
RADICADO	050013103009-2019-00019 00, ACUMULADAS 2018-00565 y 2017-00702
DECISIÓN	ORDENA NOTIFICAR

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la constancia que antecede, ordénese notificar los autos adiados 07 de febrero de 2019 por el cual se admitió la presente acción popular, como el proferido el 25 de mayo de 2021 que ordenó vincular al propietario del inmueble ubicado en la carrera 52 No.78-20 de la ciudad de Medellín, al señor JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, al correo electrónico bosqueeds@hotmail.com informado por éste.

Notificación que se surtirá por la Secretaría de esta Agencia Judicial, en cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia en el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Finalmente, se dispone por la Secretaría del Despacho compartir el link del proceso al actor, en la forma por éste deprecada (ver archivo digital No.28.3), advirtiéndole que no es posible resolver de fondo el asunto, esto es dictar sentencia, hasta que se logre la notificación del vinculado en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a14a29c96acf26d9e151a0f7baecf528b42fdf790b02d93024ccf00ef4a42**

Documento generado en 22/02/2022 09:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>